

INVESTIGACION Y CONSERVACION

Alfonso Moure Romanillo*

El descubrimiento de lugares con arte rupestre y las posteriores actuaciones en protección, conservación, acceso, investigación y difusión de los resultados forma parte de un único proceso cuyos tramos están conectados e interrelacionados, y en el que se encuentra implicada la Administración responsable del Patrimonio Arqueológico, los profesionales de su estudio y, en último caso, toda la sociedad.

Esta ponencia pretende suscitar algunas reflexiones que puedan dar origen a un debate acerca de la gestión de los lugares con arte rupestre a la luz de la actual situación española y de experiencias puntuales en la región en que desarrollamos nuestra actividad. A lo largo de la misma se defiende la necesidad de que todas esas actuaciones estén perfectamente planificadas, exista un seguimiento constante, y, en todo caso, se encuentren subordinadas a la conservación⁽¹⁾.

1. GESTION Y PROTECCION DE LOS LUGARES CON ARTE RUPESTRE

El arte rupestre forma parte del Patrimonio Arqueológico y por tanto del Patrimonio Histórico. Goza por tanto de la protección prevista para éste en el marco de la Constitución Española (Art. 46), que insta a los poderes públicos a garantizar la protección, conservación y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que lo integran.

1.1. Protección legal y autenticación.

La Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español concede por su propio ministerio a todos los lugares con arte rupestre, con independencia de su cronología y tipo de soporte, el estatus de Bien de Interés Cultural (BIC). De esta forma gozan de *especial protección* sin que medie una declaración individualizada y por tanto la tramitación previa del correspondiente expediente. Los expedientes de declaración como BIC parten de una propuesta concreta y razonada y exigen, entre otras cosas, el informe favorable de alguna de las instituciones consultivas previstas en la propia Ley (Reales Academias, Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Juntas Superiores, etc.), o de aquellas que tengan reconocido idéntico carácter en el ámbito de una Comunidad Autónoma.

En apariencia el procedimiento "por ministerio de la Ley" proporciona una protección legal más rápida, siempre y cuando la Administración competente se encuentre

en condiciones de hacerla efectiva. Sin embargo, esta forma de declaración plantea problemas de otra índole, entre los cuales no es desdeñable el de la propia autenticación: ¿quién decide si un conjunto pintado o grabado debe ser considerado "arte" y si tiene, además, interés arqueológico o histórico? En todos los casos, pero sobre todo si la Administración no cuenta con técnicos en la materia, es imprescindible que recabe información externa de profesionales cualificados y/o de las instituciones a las que por Ley les corresponde ese papel consultivo.

Los problemas de autenticación y peritaje tienen cada vez más importancia porque cada día es mayor el riesgo de falsificación, de error, y de sobrevaloración de datos. Algunas experiencias recientes observadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria pueden ser representativas de determinaciones no suficientemente contrastadas que en teoría podrían conducir a incluir en el inventario de Bienes de Interés Cultural obras de dudosa autenticidad o incluso de evidentes falsificaciones⁽²⁾. La cueva asturiana de Cueto de Lledías o de Cardín, cuya no-autenticidad está fuera de dudas, es una muestra, pero no la única, de una falsificación presente en los mapas de carretera e incluso en la bibliografía⁽³⁾.

Volviendo a la comunidad de Cantabria, un claro ejemplo de sobrevaloración de evidencias puede ser el caso del llamado *arte esquemático-abstracto*. Consiste en marcas y trazos negros presentes en las paredes de diferentes cuevas cuya localización y valoración se debe a la labor —por otra parte meritoria— de prospección del CAEAP⁽⁴⁾, pero cuya adscripción al hecho artístico es, en mi opinión, bastante discutible. Con independencia de su antigüedad, que posiblemente sólo pueda ser conocida mediante un procedimiento de datación absoluta, lo que no parece tan claro es su definición como arte. Desde mi personal punto de vista, éstas "marcas negras" deben entenderse como un testimonio más de la presencia y progresión humana por el interior de las cuevas, y ser incluida entre los restos tecnológicos (por ejemplo, huellas de golpear antorchas contra las paredes), más que como evidencias artísticas.

Hay también situaciones en que la información ha sido sobredimensionada como consecuencia de la publicidad desmedida —a veces externa, a veces provocada— que alcanzan muchos descubrimientos. En principio la difusión prematura es uno de los principales enemigos de la conservación de un yacimiento, y en la mayor parte de los casos solo contribuye a distorsionar, aún más, la imagen de la Arqueología y de sus profesionales. Por desgracia, en aceptar precipitadamente como auténtico lo dudoso o en exagerar la "importancia" (lo más antiguo, lo más exóti-

* Area de Prehistoria. Facultad de Geografía e Historia. Universidad. Santander.

co) de un nuevo descubrimiento, intervienen en ocasiones el interés personal de los autores del hallazgo, que aprovechan la natural ignorancia arqueológica de los políticos como plataforma de promoción personal y para obtener recursos económicos. Se entra así en la línea de lo que con fortuna ha sido llamado Arqueología Ficción⁽⁵⁾: difundir un descubrimiento como "sensacional" y "evidente", para después solicitar una subvención millonaria para demostrarlo.

Con independencia del resultado final de los estudios actualmente en curso en la cueva de Zubialde, el procedimiento utilizado por la Diputación Foral de Alava es, en mi opinión, un ejemplo a seguir: protección del yacimiento, estricto control de accesos y reproducciones y nombramiento de un equipo de estudio compuesto por expertos de reconocido prestigio que están desarrollando su labor de acuerdo con un calendario preestablecido⁽⁶⁾.

1.2. *El acceso a las cuevas con arte rupestre.*

La protección de cuevas y estaciones con arte rupestre compete a la Administración, y corresponde por tanto a ella establecer las normas de acceso tanto para visitas turísticas y exploraciones deportivas como para trabajos de investigación. Podemos establecer una distinción de principio entre cuevas abiertas al público de manera estacional o permanente (que se supone que cuentan con protección, infraestructura y personal especializado) y cuevas cerradas. En éstas últimas la protección es, cuando menos, pasiva (cerramientos, inspecciones periódicas, etc.).

En lo que respecta a las autorizaciones de acceso, la práctica de la Espeleología puede implicar a cualquiera de las situaciones descritas, ya que muchas de las cuevas con arte rupestre paleolítico tienen además interés espeleológico. En éste caso las exploraciones deben ser autorizadas y controladas por los organismos responsables de la conservación del Patrimonio. Con ello no se interrumpe la tradicional cooperación entre esa actividad y la Arqueología Prehistórica, pero supeditando siempre cualquier actuación al control de la conservación del medio subterráneo, de las evidencias parietales y de su contexto. Por el contrario, las actividades espeleológicas en cavidades sin manifestaciones rupestres conocidas deben ser reguladas por organismos y normativa estrictamente deportiva. Los eventuales descubrimientos que pudieran producirse en el curso de las mismas entran dentro de lo previsto en las distintas reglamentaciones regionales para los casos de hallazgos casuales. Como tales deberán ser comunicados a la Administración, igual que los que se produzcan al aire libre, en alta montaña o bajo el agua, sin que la práctica

del alpinismo o la pesca submarina requiera autorización de los responsables de Patrimonio Arqueológico.

Se propone con esto deslindar claramente la Espeleología de la prospección arqueológica, cada una de las cuales tiene fines, técnicas y profesionales distintos, y evitar así cierta confusión que en algunas regiones ha estado muy extendida. Aún no hace mucho tiempo de que cada exploración espeleológica realizada en Cantabria iba acompañada de una o varias "catas arqueológicas". En años no muy lejanos, la proliferación de estas exploraciones sobre espacios poco estudiados favoreció numerosos descubrimientos, pero no puede ocultarse que esa misma proliferación fue el origen de muchos destrozos y saqueos. Tal vez la yuxtaposición aunque sea "física" de la exploración espeleológica con la prospección subterránea haya permitido localizar muchos objetos y muchos yacimientos, pero no hay duda de que hoy ese modelo de trabajo resulta totalmente inapropiado. Sin que la planificación (la ausencia de planificación) de las investigaciones en Cantabria pueda precisamente ser puesta como ejemplo a seguir, a la luz de la posterior suerte que han seguido tanto los lugares como los materiales obtenidos en esas excursiones, no hay duda de que hubiese sido preferible esperar a que la prospección pudiera haber sido realizada en el curso de actuaciones arqueológicas adecuadas.

En cualquier caso, las regiones del arte rupestre paleolítico, como el Cantábrico, La Vézère o el Lot, son zonas "de riesgo", con amplias posibilidades de que en ellas se produzcan nuevos descubrimientos. Por ello es importante potenciar programas de divulgación y concienciación entre los jóvenes grupos de espeleólogos, que permitan aumentar su información sobre temas arqueológicos y muy especialmente sobre el arte rupestre y otros testimonios aún más vulnerables por ser difícilmente perceptibles (huellas humanas, hallazgos mobiliarios, balizamientos, etc.)⁽⁷⁾.

El uso de las cuevas abiertas al público obviamente debe estar subordinado a la conservación: control del número de visitantes por día y por grupo, cierres estacionales y —sobre todo— un seguimiento constante. No es fácil compatibilizar la creciente demanda social de acceso al pasado y al patrimonio subterráneo con la conservación. En yacimientos especialmente relevantes y con problemas estructurales o medioambientales como Lascaux o Altamira la construcción de facsímiles es una solución sin duda costosa pero que hay que tener en cuenta⁽⁸⁾.

Tampoco hay que perder de vista que en determinadas localidades o regiones la importancia económica del turismo es un elemento de presión que demanda cada vez mayor apertura de las cuevas. Una de las posibles soluciones para evitar su deterioro sin perjudicar a la población

actual de la zona es la búsqueda de ofertas alternativas, como puede ser el acondicionamiento respetuoso con el medio subterráneo de cavidades sin representaciones parietales.

2. LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACION

Los trabajos de documentación de arte rupestre, como el resto de las actuaciones arqueológicas, deben estar incluidos y contemplados en los planes de investigación de los respectivos organismos de la Administración a partir de los proyectos presentados por los diferentes centros y grupos de trabajo. Como se ha adelantado, aunque en apariencia se trate de un tipo de actuación no destructiva, la planificación debe además prever la eventual incidencia del trabajo de los investigadores en el estado de conservación de las representaciones parietales y del medio en que se encuentran.

2.1. *Planificación de los estudios de arte rupestre. Aspectos administrativos.*

Los estudios de arte rupestre deben estar regulados desde un punto de vista legal y ser autorizados expresamente por la Administración. Esta exigencia no estaba recogida en la antigua legislación española (1911 y 1933) ni se hace referencia expresa a la misma en la varias veces mencionada Ley de Patrimonio Histórico. Hasta hace pocos años, y probablemente por contraposición con la excavación, se consideraba que eran trabajos "no destructivos" y que por ello no tenían por qué exigir ningún tipo de autorización.

Por fortuna, la normativa legal de buen número de Comunidades Autónomas entiende que un estudio de arte rupestre es también una *actuación arqueológica*, y establece los requisitos necesarios para acceder a la misma en términos similares a lo relativo a excavaciones y prospecciones. Así se entiende en la legislación de Andalucía (art. 3.4 y 5.5 de la Orden del 28-01-85), Valencia (art. 2.6 y 12 de la Orden del 31-06-87), Cantabria (art. 17 del Decreto 72/85), Cataluña (art. 1b del Decreto 231/91), Extremadura (art. 20 Orden 10-04-91), Galicia (art. 1º, 1, 1.4 del Decreto 62/89) y País Vasco (Ley 7/90 del Patrimonio Cultural Vasco). En otras administraciones —como en el Principado de Asturias, que hoy acoge esta mesa redonda internacional—, aun no existiendo una referencia explícita, se entiende *de facto* que estos trabajos tienen carácter de actuación arqueológica.

En consecuencia las autorizaciones deben concederse o no de acuerdo con los mismos criterios de profesionali-

dad, conveniencia e interés científico que en una excavación o una prospección arqueológica.

2.2. *Planificación general de las actuaciones.*

Estos trabajos deben ser contemplados también en el marco de la programación de investigaciones dependientes de cada una de las Comunidades Autónomas. Como un ejemplo más, cabe señalar que en el área de Prehistoria del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Cantabria se viene desarrollando una línea de investigación sobre "Documentación del arte rupestre prehistórico en Cantabria" orientada en dos direcciones: revisión de yacimientos conocidos —algunos de ellos descubiertos a finales del XIX o comienzos del presente siglo—, y estudio de nuevas localizaciones. Entre los primeros destacan los proyectos particulares ya finalizados o en curso en las cuevas de Covalanas, La Haza, Santián, La Pasiega y Las Aguas, y —entre los segundos— los de las cuevas de Fuente del Salín, Emboscados, Patatal y Sobilla⁽⁹⁾.

Tanto en un caso como en el otro la actuación comprende como mínimo una topografía detallada de la cueva, la revisión cuidadosa de todas sus galerías, y la catalogación y documentación gráfica de las evidencias parietales. Lo primero ha proporcionado —además de un instrumento imprescindible para el estudio, la interpretación y la publicación—, resultados verdaderamente sorprendentes por las considerables diferencias entre nuestros planos y los obtenidos por algunos de los pioneros de la investigación regional con los limitados medios propios de la época⁽¹⁰⁾.

Por otro lado, el arte rupestre es algo inseparable de su contexto, y por ello del resto de las evidencias culturales presentes en la cueva (yacimientos del área de estancia, materiales del área de decoración, hallazgos mobiliarios, restos de progresión e iluminación, etc.). Un proyecto de investigación integral debe contemplar la posibilidad de estudiar —y en su caso de excavar—, el yacimiento o yacimientos arqueológicos que se encuentren en relación con las pinturas o grabados⁽¹¹⁾.

2.3. *La intervención sobre el terreno.*

La exigencia de autorización está además justificada, entre otras cosas, por razones de conservación. Un estudio de arte rupestre no siempre es algo tan inocuo como podría parecer, ya que tanto las técnicas de trabajo utilizadas como la simple presencia humana pueden suponer un riesgo para la pinturas, para su soporte físico o para el medio en que se encuentran. De hecho, entre los requisitos

necesarios para la solicitud de un permiso de investigación de arte rupestre en la Comunidades de Andalucía, Cantabria, Extremadura y Valencia se pide la presentación de un informe sobre las técnicas a utilizar. En la última de las Autonomías mencionadas se exige expresamente un "informe detallado del método de estudio y las medidas previstas para contrarrestar los efectos del mismo sobre el estado de conservación de las manifestaciones artísticas que son su objeto".

Parafraseando una cita clásica de M. Wheeler cuando escribe sobre la excavación arqueológica, podemos decir que para el arte rupestre no hay una técnica de documentación correcta, sino muchas incorrectas. Procedimientos como el calco directo —hoy afortunadamente bastante en desuso—, pueden sin embargo ser utilizados sin riesgo sobre determinados soportes, mientras que su empleo resulta impensable sobre paredes o figuras poco consistentes⁽¹²⁾.

Tanto si se trata de una cueva abierta al público como lo contrario, la presencia humana (en éste caso la presencia de los investigadores) incide en el microclima de la cueva cuando menos en variaciones en los parámetros de temperatura, humedad y contenido en anhídrido carbónico. Por ello es imprescindible un seguimiento constante que permita detectar y evaluar cualquier cambio. Por hacer otra vez referencia a nuestra personal experiencia, los trabajos dirigidos por el Dr. González Morales y yo mismo en la cueva de La Fuente del Salín (Val de San Vicente, Cantabria), presentan entre otros muchos problemas, los riesgos derivados del mal estado de la roca soporte y las reducidas dimensiones de la sala en que se llevan a cabo las excavaciones y se concentran la mayor parte de las pinturas. En prevención de cualquier incidencia, las campañas realizadas hasta el momento han contado siempre con un termohigrógrafo con registro continuo que permitiría detectar eventuales alteraciones⁽¹³⁾.

3. LA DOCUMENTACION Y SU USO. ACCESO A LA INFORMACION

Como cualquier otra actuación arqueológica, los estudios de arte rupestre generan resultados —entre ellos un mayor o menor volumen de material gráfico—, que resultan francamente inútiles si no son cuidadosamente conservados y trascienden desde sus autores al resto de la comunidad científica y al resto de la sociedad.

3.1. *Publicación científica de las actuaciones.*

La publicación de los resultados no es tan sólo un tema de difusión científica y deontología, sino también una exi-

gencia legal y un instrumento de conservación. La normativa que regula las actuaciones arqueológicas en las diferentes Comunidades Autónomas prevé mediante distintos mecanismos la obligatoriedad de presentar los correspondientes informes y memorias científicas.

Por el contrario, no en todas esas Comunidades Autónomas está previsto el procedimiento de publicación. Como siempre, se insiste —y eso parece lógico— en las obligaciones del investigador ante la Administración, pero muy poco en las de ésta última. La conservación es competencia, y por tanto responsabilidad, de la Administración (en el actual modelo español, de las Administraciones autonómicas) y la publicación es inseparable de aquella en tanto documenta y proporciona un punto de referencia de la situación del yacimiento.

Los organismos públicos competentes deben pues garantizar la difusión de los resultados, y ésta debe estar prevista dentro de la planificación general de las actuaciones arqueológicas de la Comunidad Autónoma y de cada uno de los proyectos particulares. En otras palabras, la posibilidad y viabilidad de la edición de las correspondientes memorias tiene que ser considerada (junto con el interés científico y la profesionalidad de los investigadores) al evaluar la *conveniencia* de un estudio.

3.2. *Repertorios, inventarios y catálogos de arte rupestre*

Además de la documentación rigurosa de cada uno de los lugares, resulta imprescindible contar con buenos repertorios que permitan el acceso a la información sobre arte rupestre a partir de cualquiera de sus elementos (soporte, técnicas, temas, localización geográfica y administrativa, cronología, estado de conservación, estatus jurídico, etc.). Hace ya bastante tiempo que la Informática viene proporcionando los instrumentos necesarios para facilitar esa labor, y hace también bastantes años que desde distintas instancias se viene trabajando en ese sentido.

Con independencia de anteriores iniciativas a nivel provincial, por lo general en la línea de las llamadas Cartas Arqueológicas, a finales de los años 70 se puso en marcha en España una encomiable labor de inventario de su patrimonio parietal por iniciativa de la Comisión Nacional para la Conservación del Arte Rupestre. Este órgano consultivo del Ministerio de Cultura llevaba a cabo funciones asesoras en los años inmediatamente anteriores al traspase completo de competencias desde la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas. La primera fase del inventario estuvo destinada a obtener una información mínima organizada por provincias o por regiones en función de la densidad de yacimientos en cada una de ellas,

y sirvió para experimentar un modelo provisional de ficha con datos de índole geográfica, administrativa, científica (características del arte, información arqueológica complementaria), jurídica y de protección-conservación.

Más o menos paralelamente, un equipo de técnicos del Ministerio se ocupó de la realización de un archivo fotográfico, una de cuyas finalidades —obviamente además de la documentación del inventario— era contar con un repertorio gráfico a disposición de investigadores y editores que evitase la reiteración de solicitudes de permisos para efectuar nuevas tomas en las cuevas, y por ello la frecuentación del medio subterráneo con los riesgos que ello comporta.

Después de la trasferencia de competencias en materia de Patrimonio Histórico a las CC.AA., se produjo la interrupción parcial de estos trabajos de inventario, que, pese a sus posibles defectos y limitaciones, permitió disponer de un corpus de datos imprescindible para conocer el estado de la cuestión y planificar posteriores actuaciones. A partir de la asunción de estas responsabilidades por parte de las distintas administraciones regionales, la suerte de las labores de inventario ha sido desigual. No parece procedente analizar aquí las respuestas ni las realizaciones de las respectivas Autonomías, pero —con independencia de esa continuidad y de la calidad de información alcanzada en cada una—, resulta obvia la necesidad de una programación suprarregional. No parece mínimamente razonable que regiones limítrofes empleen programas y ficheros distintos en temas comunes que no tienen en principio ninguna relación con la división administrativa actual. Es más, la aspiración última debe ser conseguir un sistema de inventario común y accesible al menos en la Comunidad Europea, y desde luego para ello es imprescindible la coordinación previa a nivel nacional.

Como en otros bienes pertenecientes al Patrimonio Arqueológico, el riesgo de estos inventarios es que se conviertan en una guía para furtivos, produciéndose un efecto contrario al pretendido. Se ha discutido mucho sobre el acceso —libre o restringido— o el carácter reservado de estos ficheros. Insistiendo en la naturaleza prioritaria de la conservación, en mi opinión no deben facilitarse datos de localización sobre yacimientos insuficientemente protegidos.

3.3. *El uso didáctico de la documentación*

Los resultados de las actuaciones arqueológicas no deben quedar limitados a la literatura científica. Los elementos que integran el Patrimonio Histórico son bienes de interés público que deben cumplir una función social, y es

preciso facilitar su difusión tanto mediante el acceso directo —en cuanto éste no suponga un peligro para su conservación—, como a través de material de carácter divulgativo y docente.

En el caso del arte rupestre la divulgación de su conocimiento debe ser además un instrumento de concienciación social que facilite de manera indirecta su protección y conservación. Igual que en el caso del Patrimonio Natural y de otros integrantes del Patrimonio Histórico, su difusión contribuye a crear una conciencia de propiedad colectiva que anima a respetar y a hacer respetar manifestaciones que, además de ser muy frágiles, frecuentemente se encuentran en un medio subterráneo extremadamente sensible.

En general, la literatura de divulgación científica tiene en España bastante poca tradición. Con excepciones tan contadas como honrosas, dentro de ella son pocas las publicaciones periódicas dedicadas a temas de Patrimonio Arqueológico, y menos aún las que incorporan el arte rupestre desde la doble perspectiva de la información y la conservación. Si descendemos a niveles más concretos el panorama no es mucho mejor. El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal (Art. 21.4) prevé que todas estas instituciones deben contar con una guía a precio asequible. Obviamente esa normativa implica a los Museos Nacionales, pero no hay duda de que la existencia de ese material es a todas luces aconsejable por encima de cada una de las situaciones administrativas. Un repaso a la situación real nos indica que a pesar de la no cuestionada buena intención de los legisladores, la edición de esas guías sólo se ha llevado a la práctica en contadas ocasiones. El panorama es aún peor en los monumentos, entre ellos las cuevas decoradas, en que únicamente existe oferta de este tipo en las contadísimas ocasiones en que el previsible número de visitantes ha motivado a la iniciativa privada.

Es obvio que la difusión de estos bienes culturales entre los escolares resulta prioritaria, y por ello hay que potenciar tanto su conocimiento mediante visitas programadas y bien dirigidas, como las actividades escolares con un buen respaldo didáctico. Sin que ello vaya en menoscabo de la conservación ni del control sobre la reproducción y difusión de imágenes, la Administración debe garantizar la existencia de material didáctico (diapositivas, videos, etc.) de arte rupestre y medio subterráneo, facilitando su presencia en todos los centros docentes.

4. REFLEXION FINAL

El arte rupestre participa del mismo paquete de competencias y responsabilidades que el resto del Patrimonio Arqueológico: protección, estudio, acrecentamiento, uso so-

cial, transmisión a las generaciones futuras, etc. Pero, también como cada uno de los integrantes del Patrimonio Histórico, presenta algunas particularidades que son sobre todo consecuencia de la especial fragilidad del medio en que se ubican las evidencias parietales.

El acceso a los lugares con arte rupestre presenta limitaciones —no sólo físicas, sino también ambientales—, a la presencia humana y al empleo de las técnicas habituales de documentación. Por ello la investigación de campo debe ser regulada de acuerdo con los mismos criterios de conveniencia, profesionalidad e interés científico que otras actuaciones arqueológicas, subordinando prioritariamente en cada uno de los casos las autorizaciones administrativas a la conservación.

La preservación del medio y el microclima subterráneos hace que el disfrute social no siempre pueda llevarse a cabo en las mismas condiciones que en otro tipo de yacimiento arqueológico. En esas condiciones el control de conservación debe ser especialmente riguroso y complementado en caso necesario con otras ofertas alternativas que satisfagan el interés público y permitan su transmisión hacia el futuro.

NOTAS

- (1) Los temas de conservación fueron ampliamente analizados en el coloquio internacional celebrado en Périgueux en 1984: *L'Art Pariétal Paléolithique: Étude et Conservation*, Actes du Colloque de la Direction du Patrimoine, Clamecy, 1989, y concretamente en la ponencia de J. CLOTES, "Recherche et conservation: Problèmes de déontologie", pp. 211-219. En esta nueva reunión internacional, esta comunicación pretende suscitar el problema a partir de la situación y de las experiencias españolas.
- (2) La prensa local suele ser pródiga en noticias de carácter sensacionalista que frecuentemente trascienden a través de las agencias a los medios de comunicación nacionales e incluso internacionales. Tienen en común su carácter innovador (va a obligar a cambiar o replantearse todos los "conocimientos admitidos"), aunque a veces se queden en simples formaciones naturales o en falsificaciones bastante burdas.
- (3) Aunque la cueva de Cardín o de Cueto de Lledías ha sido publicada como paleolítica en varias memorias y revistas científicas de carácter oficial (entre otras en URIA RIU, J., *La caverna prehistórica de "El Cueto"*, Lledías (Asturias) y sus pinturas rupestres. Madrid, Ministerio de Educación Nacional, Informes y Memorias de la Comisaría Nacional de Excavaciones Arqueológicas, 6, 1944), no existe un dictamen explícito de su falsedad, que en mi opinión está fuera de dudas. En este sentido se manifestó ya hace años I. BARANDIARÁN (*Arte mueble del Paleolítico Cantábrico*. Zaragoza, Monografías Arqueológicas, XIV, 1973, p. 118).
- El propio H. BREUIL, a quien por motivos para mí desconocidos se atribuye una autenticación verbal de las pinturas, se muestra extraordinariamente cauto sobre el tema, no sorprendiéndose ante el "escepticismo levantado por este conjunto entre los prehistoriadores españoles" (*Quatre-cents siècles d'art pariétal*, París, Max Fourny, 1952, p. 387). La falsedad de la industria ósea atribuida al yacimiento fue demostrada a partir de los análisis del flúor realizados en el British Museum por K.P. OAKLEY (CORCHON, M.S., *El Solutrense en Santander*. Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1971, p. 100, nota 105).
- (4) MUÑOZ FERNÁNDEZ, E. y SERNA GANCEDO, M., "El arte esquemático-abstracto en Cantabria", *Altamira*, 45, 1985, pp. 5-31.
- (5) MONZÓN, R., "Arqueología Ficción", *Revista de Arqueología*, 98, 1989, p. 6.
- (6) Respecto a la cueva de Zubialde, en el momento de presentar esta ponencia sólo puede remitirse a las noticias de prensa diaria y de revistas de divulgación, como ARMENDARIZ, A., "Importante hallazgo de arte rupestre en Alava", *Revista de Arqueología*, 121, 1991, pp. 54-55.
- La Diputación Foral de Alava elaboró un informe con documentación gráfica que fue remitido a un grupo de especialistas españoles y extranjeros en arte rupestre. El estudio fue encargado a los Dres. Altuna, Apellániz y Barandiarán Maestu.
- (7) CLOTES, J. et BEGOUEN, C., "Apports mobiliers dans les cavernes du Volp (Enlène, Trois-Frères, Le Tuc d'Audoubert)", en pp. 157-188 de *Altamira Symposium*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1981.
- (8) DELLUC, B. et G., "Lascaux II, une réussite touristique pour le Périgord", en pp. 78-80 de *Lascaux, le premier chef-d'oeuvre de l'humanité*, *Les dossiers d'Archéologie*, 152, 1990.
- MOURE ROMANILLO, A. y QUEROL FERNÁNDEZ, M.A., "La reproducción de Altamira. Un proyecto para la conservación y el disfrute", en pp. 263-282 de GONZÁLEZ MORALES, M.R., *Cien años después de Sautuola*. Santander, Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1989.
- (9) Las referencias bibliográficas a los yacimientos indicados y la filosofía general de los trabajos puede encontrarse en MOURE ROMANILLO, A., GONZÁLEZ SAINZ, C. y GONZÁLEZ MORALES, M.R., *Las cuevas de Ramales de la Victoria (Cantabria). Arte rupestre paleolítico en las cuevas de Covalanas y La Haza*. Santander, Universidad de Cantabria, 1991, pp. 7-9.
- (10) Especialmente espectaculares son las diferencias observadas entre los planos publicados en ALCALDE DEL RIO, H., BREUIL, H. y SIERRA, L., *Les cavernes de la région cantabrique* (Espagne), Mónaco, 1911 y los que hemos realizado en Covalanas y La Haza para la obra citada en la nota 8 (pp. 18 y 20) y en Santián incluido en MOURE ROMANILLO, A., "Documentación del arte rupestre cantábrico: la cueva de Santián (Piélagos, Cantabria)", *Zephyrus*, (en prensa).
- (11) Estos son los objetivos que se persiguen en dos de los proyectos en que participamos: la cueva de Tito Bustillo, en Ribadesella (líneas generales del proyecto aparecen resumidas, entre otros, en los trabajos de BALBÍN BEHRMANN, R. de y MOURE ROMANILLO, A., "El panel principal de la cueva de Tito Bustillo", *Ars Praehistorica*, 1, 1982, pp. 47-96) y la de la Fuente del Salín (Val de San Vicente, Cantabria) (MOURE ROMANILLO, A. y GONZÁLEZ MORALES, M.R., "Le contexte archéologique des grottes ornées de Cantabria", *Archéologie des Grottes Ornées (Montignac, 1990)* (en prensa). En la misma línea de excavación del yacimiento arqueológico y estudio del arte rupestre, son de obligada referencia los trabajos integrados en el proyecto Nalón Medio que se está llevando a cabo bajo la dirección del Prof. Fortea (FORTEA PÉREZ, J., "Investigaciones en la cuenca del Nalón, Asturias (España)", en *Zephyrus*, 32-33, pp. 5-16).
- (12) La bibliografía reciente sobre técnicas de reproducción gráfica es relativamente abundante. Además de varias comunicaciones incluidas en las actas del coloquio internacional *L'Art Pariétal Paléolithique* (citado, v. nota 1) resulta de obligada consulta la obra de AUJOUAT, N., *Le relevé des œuvres pariétales paléolithiques. Enregistrements et traitement des données*. París, Maison des Sciences de l'Homme, 1987.
- (13) Citado, v. nota 11.